



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

27-Julio-2020

Novedades fiscales

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la RFN con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo del 25 al 31 de julio.

El día 24 se publica en el DOF este Acuerdo.

Acuerdo 76/2020 por el que se da a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo del 25 al 31 de julio.

Este acuerdo fue publicado el día 24 de julio. Los porcentajes y monto del estímulo para los combustibles que se indican siguen siendo de cero, por lo que la cuota disminuida sigue igual que en periodos anteriores:

Combustible	Cuota (pesos/litros)
Gasolina menor a 91 octanos	\$4.950
Gasolina mayor a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.180
Diésel	\$5.440



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

27-Julio-2020

Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.

El día 24 se publica en el DOF la 2da RMRMF para 2020 y su anexo 1. En dicha publicación se realizaron cambios, de los cuales los que nos han parecido más importantes los hemos venido mencionando en boletines anteriores cuando se han dado a conocer las versiones anticipadas, resaltando ahora los siguientes:

2.3.4. Devolución de saldos a favor del IVA

Se reforma el último párrafo que se refiere al requisito de tener presentada la DIOT antes de presentar la solicitud de devolución, para precisar que se cumple con ello, si los contribuyentes por aplicar alguna facilidad administrativa o disposición legal se les da por cumplida con dicha obligación.

2.3.9. Formato de solicitud de devolución

Se modifica la segunda fracción que se refiere a las personas físicas que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal sobre lo que deben acompañar a su solicitud de devolución para precisar que se deberá acompañar además de la información del anexo 7-A, la del anexo 7.

2.7.1.45 Comprobantes fiscales por venta o servicios relacionados con hidrocarburos y petrolíferos

Se modifica el inciso c) de la fracción II para incorporar el permiso obtenido por la Secretaría de Economía como requisito de los comprobantes fiscales en mención,



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

27-Julio-2020

adicional al número de contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos, de asignación y al permiso de la Comisión Reguladora de Energía.

2.3.5. Devolución del IVA a empresas con certificación en materia de IVA e IEPS

Se deroga esta regla que contenía plazos especiales para la devolución del IVA, menores a los establecidos en el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación.

Se reforma el Vigésimo séptimo transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2019.

Los contribuyentes que distribuyan o enajenen gas natural o petrolíferos a que se refieren las fracciones VII y VIII de la regla 2.6.1.2., podrán seguir emitiendo un CFDI diario, semanal o mensual por todas las operaciones que realicen con el público en general, hasta el 31 de diciembre de 2020 (antes decía 31 de julio de 2020), siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Emitan comprobantes de operaciones con el público en general que cumplan con lo establecido en la regla 2.7.1.24., tercer párrafo, fracción III.
- II. Emitan el CFDI global de acuerdo con la guía de llenado publicada en el Portal del SAT por todas sus operaciones, inclusive aquéllas en las que los adquirentes no soliciten comprobantes y cuyo monto sea inferior a \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).

Se adiciona la siguiente fracción:

- III. Envíen a partir del 1 de enero de 2021, a través del Portal del SAT, la información de controles volumétricos de conformidad con las "Especificaciones Técnicas para la Generación del Archivo XML mensual de Controles Volumétricos para Hidrocarburos y Petrolíferos" o las "Especificaciones Técnicas para la Generación del Archivo



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

27-Julio-2020

JSON mensual de Controles Volumétricos para Hidrocarburos y Petrolíferos", según corresponda, publicadas en el Portal del SAT. La información deberá enviarse de forma mensual a más tardar en los primeros tres días naturales del segundo mes posterior al mes al que corresponda la información a enviar, por cada uno de los meses del ejercicio fiscal de que se trate.

En esta fracción III se incluye también lo que debe contener la información y como deben nombrarse los archivos.

Los contribuyentes que incumplan cualquiera de las condiciones establecidas en el presente transitorio, perderán el derecho de aplicar la facilidad establecida en el mismo.

Valor de la UDI.

El día 24, el Banco de México, publicó el valor de la unidad de inversión por el periodo del 26 de julio al 10 de agosto de 2020.

Informativa de transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos.

Les recordamos la fecha de presentación del informe de transparencia, siendo está a más tardar el 30 de julio de 2020, de acuerdo con lo señalado en la regla 3.10.11. y en la ficha de trámite 19/ISR "Informe para garantizar la transparencia , así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación". Dicha regla fue modificada en la 1ra RMRMF 2020, publicada el 12 de mayo del presente año.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

27-Julio-2020

Asimismo les recordamos que la fecha límite para la presentación del informe final de transparencia de donativos recibidos por los sismos ocurridos en septiembre 2017, es también el 30 de julio de 2020, de acuerdo con lo señalado en la misma regla 3.10.11. mencionada en el párrafo anterior y con la ficha de trámite 128/ISR "Informes de transparencia relacionados con donativos recibidos por los sismos ocurridos en México durante el mes de septiembre de 2017"

Periodo vacacional del SAT.

Es importante recordar que de conformidad a la regla 2.1.6. de la RMF 2020 se considera como periodo general de vacaciones del SAT los días del 20 al 31 de julio de 2020.

Fin del documento.